



MAT.: RESUELVE APELACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE DOÑA ISABEL MARGARITA YÁÑEZ MALDONADO.

ALGARROBO, 1.1 ENE 2022

DECRETO N° P 0 155



VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N°18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. Decreto N°1228 de fecha 29.09.1992, del Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo que Aprueba el Reglamento de Calificaciones del Personal Municipal.
4. DFL N°228 N°19.321 de 16.09.94 que aprueba la Planta Municipal.
5. Decreto Alcaldicio N°1277 del 03.07.2021, Asume cargo de alcalde titular comuna de Algarrobo.
6. Decreto Alcaldicio N° 2540 del 29 de diciembre de 2021, mediante el cual se establece el orden de subrogación.
7. Decreto Alcaldicio N° 0002 del 3 de enero de 2022, mediante el cual el Alcalde titular se abstiene de Resolver esta apelación.
8. Decreto Alcaldicio N° 0033 del 05 de enero de 2022, establece orden de subrogancias en la Municipalidad de Algarrobo año 2022 y deja sin efecto D.A. N° 2540 de fecha 29/12/2021

CONSIDERANDO:

1. Que, doña Isabel Margarita Yáñez Maldonado, en las precalificaciones del periodo 2020–2021, fue evaluada por su Jefe Directo don Roberto Esteban Yáñez Medina Director de SECPLAC (S), y que corresponde al suscrito en calidad de Alcalde (S) resolver el recurso de Apelación, por cuanto la segunda subrogante detentó el cargo de Presidenta de la Junta Calificadora.
2. Que, para la elaboración de las calificaciones del personal municipal se constituyó una Comisión Calificadora conformada de acuerdo con la normativa vigente, la que revisó todos los antecedentes necesarios, en presencia del representante del personal y del representante de la Asociación de Funcionarios Municipales,

concluyendo en una evaluación de 60 puntos, lo que corresponde a lista 1 "Distinción."

3. Que, en cuanto al Factor Rendimiento; Subfactor cantidad de trabajo se asignó la nota 6. La apelante sostiene que cuenta con el pleno conocimiento de todo el trabajo, que se ha desempeñado en Recursos Humanos durante 14 años y que este año fue destinada al Departamento de Adquisiciones y a la Oficina de Cobranzas de Derecho de Aseo. Ninguna de sus argumentaciones señaladas por la apelante se refiere al subfactor relativo a cantidad de trabajo, que permitan desvirtuar lo establecido por la Junta Calificadora. Por otra parte, cabe precisar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto N°1228, la nota 6 corresponde a una evaluación "Muy Bueno", esto es, un desempeño por encima del estándar. Por ello, se rechaza en esta parte la apelación.
4. Que, en cuanto al Factor Condiciones Personales; Subfactor Conocimiento del Trabajo, la Junta Calificadora le asignó la nota 6 "Muy bueno." Reitera las argumentaciones señaladas precedentemente y agrega que ha participado en diversas capacitaciones relacionadas con el área de personal y de Compras Públicas, indica además, que actualmente cursa la carrera de Administración Pública en la Universidad Mayor, los que resultan elementos relevantes al ponderar esta evaluación y por ello se acoge en esta parte la apelación y se aumenta la calificación en este subfactor de nota 6 "Bueno" a nota 7 "Sobresaliente".
5. Que, respecto del Factor Comportamiento Funcionario Subfactor de Asistencia y Puntualidad, la Junta Calificadora le asignó nota 6 "Muy bueno", revisados los antecedentes de su hoja de vida, no existen antecedentes de atrasos o inasistencias, por ello se acoge en esta parte la apelación y se aumenta la calificación en este subfactor de nota 6 "Bueno" a nota 7 "Sobresaliente".
6. Que, la apelante impugna la calificación en el Factor Comportamiento Funcionario Subfactor "Cumplimiento de Normas e Instrucciones", la Junta Calificadora le asignó nota 6 "Muy bueno", sostiene que siempre ha cumplido y respetado las instrucciones impartidas. De la argumentación invocada por la apelante no otorga elementos que permitan desvirtuar lo resuelto por la Junta Calificadora, teniendo presente que la nota 6 "Muy Bueno", es una evaluación que señala que la apelante cumple por encima del estándar las normas instrucciones. Por ello, se rechaza en esta parte la apelación.

11 ENE 2022
0 1 5 5



DECRETO:

- I. **ACÓGESE PARCIALMENTE**, el recurso de Apelación deducido por Isabel Margarita Yáñez Maldonado, funcionaria de planta grado 13°, del escalafón administrativo, cédula de identidad N° [REDACTED], en el Factor Condiciones Personales; Subfactor Conocimiento del Trabajo, se acoge la apelación y se aumenta la calificación en este subfactor de nota 6 "Bueno" a nota 7 "Sobresaliente" y en el Factor Comportamiento Funcionario, Subfactor de Asistencia y Puntualidad se aumenta la calificación en este subfactor de nota 6 "Bueno" a nota 7 "Sobresaliente".
- II. **PRACTÍQUESE** la diligencia de notificación del presente Decreto por el Secretario de la Junta Calificadora, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Si el apelante no fuese habido, autorizase su notificación por carta certificada, enviándole copia íntegra de la documentación que se requiere notificar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, TRANSCRÍBASE y ARCHÍVESE.



CRISTIAN RAMON CELEDON SALAZAR
ALCALDE (S)



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARÍA MUNICIPAL

ECS/PFMM/ccs
DISTRIBUCIÓN:

Interesada	(1)
Secretario Junta calificadora	(1)
RR.HH	(1)
Archivo	(1)

11 ENE 2022

0155



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 11 ENE 2022

FECHA SALIDA: 11 ENE 2022

OBSERVACIÓN N°